



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 234 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
ALMUÑÉCAR.-Bases para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza 2023-2024	2	SECRETARÍA GENERAL.-Creación de sistema y canal interno de información.....	13
CÁJAR.-Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.....	4	GUALCHOS.-Presupuesto 2024.....	15
Modificación de la RPT.....	4	HUÉTOR TÁJAR.-Admitidos y excluidos para plazas de Pintor	15
E.L.A. DE CARCHUNA CALAHONDA.-Padrón de mercados de abastos, primer trimestre de 2024.....	6	Admitidos y excluidos para plaza de Taquillero Acomodador.....	16
CANILES.-Admitidos y excluidos para plaza de Oficial de la Construcción	6	Admitidos y excluidos para plaza de Sepulturero.....	17
CHAUCHINA.-Nombramiento de Monitor de Comedor	6	Admitidos y excluidos para plaza de Operario de Almacenes Municipales	17
CHURRIANA DE LA VEGA.-Padrón de agua potable y otros, mes de octubre de 2023.....	6	Admitidos y excluidos para plaza de Peón de Limpieza Mecánica	18
CORTES DE BAZA.-Juez de Paz titular y suplente.....	7	Admitidos y excluidos para plaza de Animador/a Sociocultural Comunitario	19
CÚLLAR VEGA.-Aprobados y nombramiento para plaza de Operario de la Casa de la Cultura.....	7	MONACHIL.-Presupuesto 2024.....	20
DARRO.-Cuenta general de 2022.....	8	PELIGROS.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI.....	20
LAS GABIAS.-Nombramiento de Coordinador de Fiestas y Deportes	8	PURULLENA.-Ordenanza fiscal del agua.....	23
GRANADA. CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.-Numeración en calle Américo Castro, 1	8	VALDERRUBIO.-Convocatoria para elección de Juez de Paz titular	28
Corrección de error material en modificación de plantilla.	13	ZAGRA.-Modificación presupuestaria, suplemento de crédito	28
DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS.-Estudio de detalle en parcela RP-2 PPE-2 La Azulejera	9	Modificación presupuestaria, transferencia de crédito	29
Estudio de detalle en parcela G1 del PP-03.....	10	LA ZUBIA.-Padrón de quioscos 2023.....	29
Estudio de detalle en Avda. Juan Pablo II y c/ El Guerra.....	12		

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Padrones de la Comunidad de Regantes del Palo y Enmedio.....	30
COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR.-Asamblea general.....	30

NÚMERO 7.842

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Bases para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza 2023-2024***EDICTO**

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, (Granada),

HAGO SABER: El Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de noviembre de 2023, aprueba las Bases para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza 2023-2024.

BASES PARA LAS BECAS DE ESTUDIOS ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de su Área Municipal de Cultura, tiene entre sus fines fomentar y divulgar el estudio de la música como una forma de contribuir al desarrollo de esta actividad cultural que cuenta con un importante arraigo en el municipio. Por ello, nada mejor que hacerlo prestando apoyo a sus futuros/as músicos/as.

En cumplimiento de los fines citados, el Ayuntamiento de Almuñécar realiza la siguiente convocatoria de Becas para los alumnos matriculados en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, las cuales se registrarán por las siguientes:

BASES**1.- Dotación económica de la convocatoria**

Esta convocatoria de becas cuenta con una dotación económica de 5.000 euros para el Curso Académico 2023-2024.

2.- Beneficiarios

Podrán optar a esta convocatoria de becas todo el alumnado de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar que esté matriculado para el curso 2023-2024 en estudios reglados (curso completo) en el momento de cursar la solicitud, según lo establecido en estas bases. Las becas serán solicitadas por el/la alumno/a matriculado en los estudios musicales y de danza.

Quedarán excluidos de la condición de beneficiarios aquellos que habiendo sido beneficiario en convocatorias anteriores no estén al corriente en el pago en relación a sus estudios en la Escuela de Música y Danza.

En el caso de ser menores de edad, la persona solicitante será igualmente el/la alumno/a beneficiario de la ayuda, requiriéndose en este caso la documentación del padre/madre, tutor/a, a los efectos legales oportunos.

El Solicitante deberá estar empadronado en el municipio.

Únicamente se podrá solicitar una beca por persona.

3.- Cumplimentación y Presentación de la Solicitud

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Datos:

a) Datos personales de la persona Solicitante y del/la Representante legal si el Solicitante es menor de edad.

b) Datos de la unidad familiar.

c) Documento que acredite la matriculación en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar.

d) Información económica: Datos solicitados de la declaración de renta de los miembros de la unidad familiar con obligación de realizarla.

Documentación:

Además, los Solicitantes tendrán que adjuntar los siguientes documentos originales o fotocopias.

* DNI del solicitante o, en su defecto, fotocopia del Libro de Familia.

* DNI Representante legal en el caso de que el solicitante sea menor de edad y de todos los miembros de la unidad familiar.

* Hoja de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar con obligación a realizarla, en la que aparezcan las casillas 435 y 460.

* Anexo I: Composición y Declaración Responsable de la unidad familiar.

* Anexo II: Declaración Responsable con los ingresos de todos los miembros de la misma sin obligación de realizar la declaración de la renta.

* Certificado de Familia Numerosa, si procede.

* Certificado de discapacidad del solicitante, si procede.

* Certificado de estar en situación de desempleo, si procede.

* Certificado médico que aconseje la actividad musical desde el punto de vista terapéutico, si procede.

* Autorización firmada al Ayuntamiento de la cesión de la información fiscal y tributaria (Anexo III).

* En el caso de ser beneficiario de una beca de música se requerirá documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del solicitante (alumno/a).

4.- Criterios de adjudicación

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en aplicación de los siguientes criterios:

* 5 puntos por tener más de un miembro de la unidad familiar estudiando en la misma escuela de música que el solicitante.

* 5 puntos por tener el solicitante algún tipo de discapacidad.

* 5 puntos por estar el solicitante y/o ambos padres/tutores en situación de desempleo.

* 15 puntos por pertenecer el solicitante a una familia numerosa.

* 25 puntos por disponer el solicitante de prescripción médico - facultativa que recomiende la práctica musical artística como parte de una terapia o tratamiento.

* Criterios económicos relativos a la unidad familiar del Solicitante, para los cuales computará la totalidad de los ingresos obtenidos por todos los miembros computables de la familia. Hasta un máximo de 40 puntos valorados a partir del siguiente razonamiento:

El baremo de puntuación para los criterios económicos se calculará de la siguiente forma:

En primer lugar, se obtendrá la suma de:

* Ingresos de los miembros computables de la familia que hayan presentado declaración de renta 2022 (casilla 435 de base imponible general más casilla 460 de base imponible del ahorro).

* Ingresos obtenidos en 2022 por el resto de miembros computables de la familia que no hayan presentado declaración de renta.

Este importe se multiplicará por el coeficiente de equivalencia que corresponda de la siguiente tabla, en función del número de miembros computables de la familia, dando como resultado unos ingresos equivalentes:

Nº miembros unidad familiar / Coeficientes equivalencia

1 / 1

2 / 0.59

3 / 0.43

4 / 0.36

5 / 0.33

6 / 0.30

7 / 0.28

8 ó más / 0.26

Con estos ingresos equivalentes, la asignación de puntos será como sigue:

* Si los ingresos equivalentes son menores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) (fijado para 2022 en 14.000,00 euros), se obtendrán 40 puntos.

* Si los ingresos equivalentes son mayores a 14.000 euros y menores a 2 veces el SMI (28.000 euros), la puntuación se determinará en función de la siguiente fórmula:

$40 - [(40 / (28.000,00 - 13.370,00)) \times (\text{Ingresos Equivalentes} - 14.000,00)]$

* Si los ingresos equivalentes son mayores a 28.000,00 euros, se obtendrán 0 puntos.

Ejemplos:

* Unidad familiar = 4 miembros. Ingresos totales = 25.000,00 euros

$25.000,00 \times 0,36 = 9.000,00$ euros

Como $9.000,00$ euros < $14.000,00$ = 40 puntos

* Unidad familiar = 4 miembros. Ingresos totales = 40.000,00 euros

$40.000,00 \times 0,36 = 14.400,00$ euros

Como $14.000,00 < 14.400,00 < 28.000,00$ = se aplica la fórmula indicada:

$40 - [(40 / (28.000,00 - 14.000,00)) \times (14.400,00 - 14.000,00)] = 38,85$ Puntos

* Unidad familiar = 4 miembros. Ingresos totales = 80.000,00 euros

$95.000,00 \times 0,36 = 28.800,00$ euros

Como $28.800,00 > 28.000,00$ = 0 puntos

Nota para los criterios económicos: Para el cálculo de la totalidad de los ingresos obtenidos a efectos de concesión de las becas, serán miembros computables de la familia: el padre y la madre, o tutor/a en su caso, los hijos solteros que hayan convivido en el domicilio familiar durante el ejercicio 2022, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable

aquel de ellos que no conviva habitualmente con el Solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

5.- Obligaciones de la Escuela Municipal de Música.

* Informar a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar en el caso de que la persona beneficiaria de una ayuda abandone los estudios en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar o bien modifique su matriculación a lo largo del curso (ver Punto 9).

* Aportar cuanta información o apoyo se requiera desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar para la correcta gestión de la solicitud.

6.- Importe individual de la ayuda

Las becas tendrán un importe máximo de 350,00 euros por persona y beca, y serán distribuidas, por riguroso orden de prelación, en base a la puntuación / baremación obtenida, de la siguiente forma:

* Cinco (5) Becas por importe de 350,00 euros.

* Diez (10) Becas por importe de 175,00 euros.

* Quince (15) Becas por importe de 100,00 euros.

Así mismo, se confeccionará una lista de espera, para que, en el caso de producirse bajas entre los Solicitantes Becados, puedan ser sustituidos por otros Solicitantes previamente no Becados.

La presente Beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad hasta el importe máximo del coste de la matrícula y mensualidades.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

Una vez recibida la notificación de la resolución de la concesión, los/as becarios/as deberán:

* Aceptar la beca y comprometerse por escrito a participar en todas las actividades programadas durante el curso por la Escuela de Música de la que dependen y para las que sean requeridos.

* Disponer de una cuenta corriente para recibir la beca concedida cuyo titular sea el beneficiario de la beca.

* Realizar al completo los estudios para los que se solicitó la beca, así como abonar en plazo los gastos correspondientes a matrícula y mensualidades. Para verificar dicho extremo se solicitarán los pertinentes informes a los gestores de la Escuela de Música, con la periodicidad que estipule la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones conllevará la pérdida de la beca otorgada.

8.- Plazos de presentación, resolución y aceptación

El plazo de la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria.

La resolución provisional se publicará, como máximo, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones.

La resolución definitiva tendrá lugar como máximo en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la resolución Provisional.

Adicionalmente, se comunicará por notificación presencial a los Solicitantes de las becas que hayan resultado beneficiarios de la misma.

9.- Pago de las becas

El importe de la beca será transferido a la cuenta bancaria de titularidad de la persona Solicitante (alumno), en uno o varios pagos fraccionados. Estos pagos se realizarán de acuerdo a una periodicidad que establecerá la Comisión de Estudio de las Becas y siempre y cuando continúen concurriendo en el solicitante las circunstancias y requerimientos que dieron origen al otorgamiento de la beca. Para poder efectuar dicha comprobación la Concejalía de Educación y Cultura emitirá informe favorable en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a la información aportada por la empresa concesionaria de la Escuela de Música y Danza.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la beca, de cualquiera de las obligaciones o requisitos recogidos en las presentes bases conllevará la pérdida de la beca otorgada así como la suspensión automática del abono periódico de la misma y será causa de reintegro de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Comisión de estudio y valoración de las solicitudes de las becas y atención a otras circunstancias de esta convocatoria.

Para el estudio de las becas y atención de incidencias se formará una Comisión de Estudio y Valoración. La mencionada comisión estará compuesta por:

- * Concejal Delegado de Cultura
- * Representante de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar
- * Técnico/a de la Concejalía de Cultura
- * Técnico/a de la Concejalía de Bienestar Social

Tras el estudio de las solicitudes e incidencias, esta comisión elevará una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar que, en todo caso, será quién resuelva la convocatoria.

11.- Aceptación de las Bases

La interpretación última de las presentes bases corresponde a la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar. Las personas solicitantes, con la cumplimentación de su solicitud, aceptan y reconocen la validez de las presentes bases así como la potestad del Ayuntamiento de Almuñécar para resolver cualquier incidencia relacionada con esta convocatoria.

Almuñécar, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 7.791

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Modificación del Reglamento Orgánico Municipal

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, permaneciendo a disposición de los interesados en la Secretaría General, en el Tablón de edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica municipal.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno

Cájar, 30 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 7.792

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Modificación RPT

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cájar, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2023, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cájar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de fecha 9 de febrero de 2022. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procediéndose a la publicación íntegra de la mencionada modificación:

1. Creación del Puesto de Trabajo nº 36, dentro del área de Cultura, "Auxiliar de Biblioteca", por ser un servicio de prestación obligatoria, que actualmente se presta por una persona contratada temporalmente:

COD / DENOMINACIÓN / PLAZAS / RELAC. LAB / ESCALA / SUBESC. / CLASE / GRUPO / ESPEC. / SING. / PROV / REQUISITOS / MÉRITOS / M.I / C.E. / JORNADA / HORARIO / DEDIC. / INCOMP. / NIVEL / ESPEC.

36 / AUXILIAR DE BIBLIOTECA / 1 / L / - / - / - / — / C2 / Las propias de la subescala de A.G / No / C.G / Ofimática Avanzada / Bachiller superior o asimilado / Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional / Sí / Sí / Continua/Diurna / L-V: 15.00 a 22:00 h / Normal / Legal Ordinaria / 17 / 500

Las funciones a desarrollar en el puesto de Auxiliar de Biblioteca serán las siguientes:

- * Colocación y ordenación de fondos.

* Recepción, registro y control de publicaciones periódicas.

* Realización de recuentos y expurgos.

* Tareas de apoyo en el proceso técnico de fondos bibliográficos.

* Tareas de apoyo en el mantenimiento de catálogos.

* Registro de fondos bibliográficos y preparación de los mismos para su puesta disposición del público (sellar, magnetizar, tejuelar, los ejemplares.).

* Introducción de datos correspondientes al registro de ejemplar en bases de datos bibliográficas.

* Efectuar pequeñas reparaciones de ejemplares deteriorados.

* Atención al usuario.

* Información general sobre la biblioteca y sus servicios.

* Información bibliográfica básica.

* Servicio de préstamo de documentos.

* Expedición de carnés de usuario.

* Colaboración en el desarrollo de actividades culturales y de promoción de la lectura, organizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento.

* Colaboración en las actividades de formación de usuarios.

* Confección de estadísticas.

* Control de la sala de lectura y de estudio.

* Conocimiento y manejo del sistema de gestión bibliotecaria del centro, para poder llevar a cabo correctamente las funciones anteriormente descritas.

2. Creación de 4 puestos de trabajo de "Auxiliar de Ayuda a Domicilio", con las mismas características que los puestos recogidos en la vigente RPT, que han resultado como consecuencia del proceso de consolidación de empleo temporal:

COD / DENOMINACIÓN / PLAZAS / RELAC. LAB / ESCALA / SUBESC. / CLASE / GRUPO / ESPEC. / SING. / PROV / REQUISITOS / MÉRITOS / M.I / C.E. / JORNADA / HORARIO / DEDIC. / INCOMP. / NIVEL / ESPEC.

42 / AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO / 15 / L / - / - / - / - / C1 / Téc. en Atención a Personas en Situación de Dependencia o asimilado / Si / C.G / / Especialización/Experiencia acreditable en su ámbito funcional / Sí / Sí / Flexible/Partida / L-S 35 horas semanales / Preferente / Normal Legal Ordinaria / 14 / 500

3. Creación de un puesto de trabajo de "Agente de Policía Local", con las mismas características que los puestos existentes en la vigente RPT, para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, según el cual en los municipios con población igual o superior a cinco mil habitantes existirá un cuerpo de la Policía Local, que como mínimo será de cinco personas funcionarias, existiendo un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la ley, 8 de octubre de 2023, para adaptar la correspondiente plantilla de policía local:

COD / DENOMINACIÓN / PLAZAS / RELAC. LAB / ESCALA / SUBESC. / CLASE / GRUPO / ESPEC. / SING. / PROV / REQUISITOS / MÉRITOS / M.I / C.E. / JORNADA / HORARIO / DEDIC. / INCOMP. / NIVEL / ESPEC.

61 / AGENTE POLICÍA LOCAL / 4 / F / A.E / Servicios Especiales / Policía Local / C1 / Las propias de la clase POL / No / C.G / Academia de Policía Carné A y B / Grado o asimilado Especialización /experiencia acreditable en su ámbito funcional / Sí / No / Turnos M/T / L-V. jornada en turnos M-T / Normal / Parcial / 18 / 875

4. Creación de un puesto de trabajo "Monitor de comedor" de la Escuela Infantil municipal, incluido dentro del proceso de consolidación de empleo temporal, con las siguientes características:

COD / DENOMINACIÓN / PLAZAS / RELAC. LAB / ESCALA / SUBESC. / CLASE / GRUPO / ESPEC. / SING. / PROV / REQUISITOS / MÉRITOS / M.I / C.E. / JORNADA / HORARIO / DEDIC. / INCOMP. / NIVEL / ESPEC.

47 / MONITOR/A COMEDOR ESCOLAR / 1 / L / - / - / - / B / FP Grado Superior en Educación Infantil o asimilado / Si / C.G / Ofimática básica / Infantil o asimilado Estudios de especialización en su ámbito funcional / Sí / Si / Continua diurna / L-V. 11:30 a 15:30 / Preferente / Legal Ordinaria / 16 / 550

Las funciones a desarrollar en el puesto de monitor/a de comedor escolar serán las siguientes:

* Recepción del servicio de catering

* Toma de temperaturas, reparto de comidas, limpieza de cocina y comedor, bajo la supervisión de la Dirección de la Escuela Infantil Municipal.

* Cualquier otra propia de la categoría profesional en la que se encuadra el puesto de trabajo en cuestión según Decreto 149/2009, de 12 de mayo de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cájar, 30 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 7.756

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA
CALAHONDA (Granada)***Padrón de mercados de abastos, primer trimestre 2024***EDICTO**

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante Resolución de Presidencia núm. 2023-0501, de fecha 29 de noviembre, los padrones fiscales de las tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2024.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna - Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2024 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 29 de noviembre de 2023.-El Presidente de la E.L.A. de Carchuna-Calahonda, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 7.766

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Listado de admitidos/excluidos y tribunal para plaza de Oficial de Construcción***EDICTO**

Mediante Resolución de Alcaldía 429/23, de 29 de noviembre de 2023, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos y nombramiento del tribunal en la selección de personal para cubrir una plaza de oficial de construcción en el procedimiento de estabilización. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para formular reclamaciones o subsanaciones de la documentación presentada.

De no presentarse ninguna, se entenderá elevado a definitivo.

El citado listado se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles <http://caniles.sedelectronica.es>

Caniles, 19 de mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 7.834

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Nombramiento de Monitor de Comedor***EDICTO**

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Con fecha 1 de diciembre, el Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Chauchina ha dictado el siguiente anuncio.

Concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Monitor/a de Comedor 15 horas incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición y vista la resolución de Alcaldía nº 2023-0789, de aprobación de la lista definitiva calificaciones, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

Apellidos y Nombre / DNI

Eva María García Martín / ***3024**

La Interessada deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

Chauchina, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 7.789

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Padrón de agua potable y otros, facturación de octubre de 2023***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023 el padrón corres-

pondiente a los periodos de facturación 1/10/2023 al 31/10/2023 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 30 de noviembre de 2023.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 7.784

AYUNTAMIENTO CORTES DE BAZA (Granada)

Selección Juez de Paz titular y suplente

EDICTO

Se hace saber que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2023 se ha procedido a la convocatoria de elección de Juez de Paz titular y suplente, pudiendo solicitarlo por escrito a esta Alcaldía en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, debiendo aportar su instancia con los datos personales completos, condiciones de capacidad y compatibilidad, así como la aceptación de dicho cargo, en el caso de que fuese nombrado.

Cortes de Baza, 30 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Carmona Fernández.

NÚMERO 7.760

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Relación de aprobados y nombramiento para plaza de Operario de la Casa de la Cultura

EDICTO

Vista la propuesta del tribunal calificador, que ha valorado las pruebas relativas al proceso de estabilización para la selección de un Operario de la Casa de la Cul-

tura, en régimen de personal laboral fijo, aprobadas por Resolución de Alcaldía 1187/2022 de 9 de noviembre, elevada a esta Alcaldía

Visto que el candidato propuesto ha presentado la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que se refiere la base octava de las bases reguladoras.

Vista la propuesta de no aprobación de bolsa de trabajo conforme a lo establecido en la base décima de las bases reguladoras

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo de la convocatoria.

RESUELVO

1º.- Aprobar la siguiente relación de personas aprobadas propuestas por el tribunal:

Posición /Identidad del Aspirante / Puntos Obtenidos
1 / José Luis Boja Moreno / 95,15

2º.- Nombrar como personal laboral fijo de este Ayuntamiento en la plaza de Operario de la Casa de la Cultura a D. José Luis Borja Moreno, con DNI **26876**.

3º.- Formalizar la contratación, de D. José Luis Borja Moreno, con DNI **26876**, como Operario de la Casa de la Cultura, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, incluida en la Relación de puestos de trabajo vigente, con las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en la misma.

El plazo para tomar posesión o suscripción de contrato laboral, será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la provincia", si no implica cambio de residencia del empleado público, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

4º.- Aprobar, según lo trasladado por el Tribunal, que el resultado y puntuación del proceso selectivo con carácter definitivo es el siguiente:

Aspirante /Méritos profesionales/ Méritos formativos/Total

José Luis Borja Moreno / 90 / 5,15 / 95,15

Ana Paula Salvador Maya / 3,42 / 10 / 13,42

5º.- Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia y sede electrónica del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

6º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole que de no acudir, sin causa justificada a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, dará lugar a la rescisión de su relación laboral sin solución de continuidad, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

7º.- Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de Granada, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio con la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cúllar Vega, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 7.786

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Cuenta general de 2022

EDICTO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad del Ayuntamiento de Darro sobre la debida justificación de la Cuenta General de 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, se publicará en la sede electrónica de esta Entidad [<http://darro.sedelectronica.es>]. Estará a disposición de las personas interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Darro.

Darro, 30 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 7.795

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Nombramiento de Coordinador de Fiestas y Deportes

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada)

Por Decreto 2023/02926 de 29 de noviembre de la Alcaldía, se ha nombrado a D. Miguel Viceira Rodríguez, personal eventual del Ayuntamiento de Las Gabias en el puesto de Coordinador Fiestas y Deporte (expediente 2023 12 23000387).

Su jornada laboral, dedicación 100% y con unas retribuciones de 35.000 euros brutos en 14 pagas anuales, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2023.

Las funciones a desarrollar serán las estrictamente vinculadas a las funciones de confianza o asesoramiento especial, en el sentido que se indica a continuación:

Apoyo a la organización y funcionamiento de las tareas propias de los concejales delegados en las áreas de Fiestas y deportes, seguimiento de los temas políticos correspondientes a las citadas áreas, así como cualquier otra tarea que le sea encomendada por la Alcaldía, sin que las mismas alcancen a funciones permanentes de colaboración profesional en típicas actividades administrativas ni afecten a ámbitos reservadas a los funcionarios públicos, según la normativa vigente.

El régimen de vacaciones, permisos y licencias será el establecido para el resto de empleados públicos del Ayuntamiento de Las Gabias.

Le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades establecido para el resto de empleados públicos del Ayuntamiento de Las Gabias.

Su nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

El cese de su puesto es libre y corresponde a la Alcaldesa. Cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Alcaldesa.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 104.3 y el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 30 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 7.788

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración calle Américo Castro, 1

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 30 de noviembre de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Américo Castro, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como calle Américo Castro, 1, los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 4760502VG4146B0000FK, cuyo acceso sea por la calle Américo Castro”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 30 de noviembre de 2023.-El Teniente de Alcalde Concejales Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 7.773

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Estudio de detalle en parcela RP-2 PPE-2 “La Azulejera”

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcela RP-2 PP-E “La Azulejera”, cuyo contenido literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 14127/23 de la Subdirección de Planeamiento relativo a Estudio de Detalle en la Parcela RP-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector E2 “La Azulejera” del PGOU, (Rfa.- Catastral.- 7074901VG4177C0000PP; 7074902VG4177C0000LP).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 12 de septiembre de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- Con fecha de registro de entrada de 5 de junio de 2023, se presentó por Dª María Muñoz García, en representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía - AVRA-, documento de Estudio de Detalle en la Parcela RP-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector E2 “La Azulejera” del PGOU, (Rfa.- Catastral.- 7074901

VG4177C0000PP; 7074902VG4177C0000LP), en cumplimiento de la condición establecida en el apartado. 4.3.1.3. del Plan Parcial, que exige que previamente a su edificación, se redacte y apruebe un Estudio de Detalle que comprenda manzanas completas, cuyo objeto es establecer las alineaciones dentro de la manzana y la adecuación de volúmenes de las distintas edificaciones en el interior de la misma, con el fin de garantizar el carácter mancomunado y privativo para toda la edificación de los espacios libres no edificados situados en el interior de la manzana. Dichas alineaciones vienen detalladas en los planos 03 y 04 de la documentación gráfica.

Con fecha 21 de julio de 2023, por Dª María Muñoz García, en la representación que ostenta, presenta a través Registro Electrónico Municipal, nuevo documento de Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Pérez-Minguez, en el que se subsanan las deficiencias encontradas en el documento inicial.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de fecha 21-08-23; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 09-08-23 al 07-09-23, ampliándose posteriormente como consecuencia de la publicación en el BOP de fecha 21-08-23, hasta el 18-09-23 (ambos inclusive).

Dado que el plazo de exposición pública finaliza el próximo día 18 de septiembre de 2023, se propone se dictamine favorablemente por la Comisión de Urbanismo, condicionado a que no se presenten alegaciones durante el plazo de exposición pública.

3º.- Con fecha 8 de agosto de 2023, se remitió a la Junta Municipal de Distrito Norte, copia del documento de Estudio de Detalle, junto con la Certificación del acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, sin que se haya emitido informe.

4º.- Con fecha 17 de agosto de 2023, se presentó por Dª Lidia Cuesta Morales, en representación de AVRA, nuevo documento de Estudio de Detalle en el que se procede a la corrección del error existente en la numeración del índice de los planos, no afectando al contenido del Estudio de Detalle.

5º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

6º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tra-

mitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 18 de septiembre de 2023, en base a los informes técnico y jurídico emitidos y a tenor de lo dispuesto en los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle en la Parcela RP-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector E2 "La Azulejera" del PGOU, para establecer las alineaciones dentro de la manzana y la adecuación de volúmenes de las distintas edificaciones en el interior de la misma, con el fin de garantizar el carácter mancomunado y privativo para toda la edificación de los espacios libres no edificados situados en el interior de la manzana (Rfa.- Catastral.- 7074901VG 4177C0000PP; 7074902VG4177C0000LP), según documento modificado en el índice de planos, de fecha 14 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conoci-

miento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>.

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente wdicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 28 de noviembre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique M. Catalina Carmona.

NÚMERO 7.774

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Estudio de detalle en parcela G1 del PP-03

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, en parcela G1, esquina calles B y H del PP-03, cuyo contenido literal es el que sigue:

"Estudio de Detalle en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03. (Expte. 17705/23). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 17705/23 de la Subdirección de Planeamiento relativo a Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial, en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03 (Rfa. Catastral nº 5057410VG 4155G0001PT).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 12 de septiembre de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- Con fecha de registro de entrada de 10-07-23, se presentó por D. David Cecilio Contreras Navarro, en representación de PROFUGAR 2009, S.L., documento de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial, en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03 (Rfa. Catastral nº 5057410VG4155G0001PT), de fecha 7 de julio de 2023, redactado por el Arquitecto D. Luis Ceres Ruiz.

Con fecha 24 de julio de 2023, el Arquitecto redactor, presenta nuevo documento de Estudio de Detalle con el mismo objetivo, donde se subsanan las deficiencias detectadas en el documento presentado inicialmente.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de fecha 18-08-23; además de exponerse, tanto el edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 9-08-23, hasta el 7-09-23 (ambos inclusive), ampliándose posteriormente este plazo hasta el 15-09-23, como consecuencia de la publicación en el BOP de 18-08-23.

Por lo tanto, dado que el plazo de exposición pública finaliza el próximo día 15-09-23, se propone se informe favorablemente por la Comisión de Urbanismo a celebrar el 18-09-23, condicionado a que no se presenten alegaciones dentro del plazo de exposición pública.

3º.- De conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021), con fecha 8 de agosto de 2023, se remitió el documento aprobado inicialmente, junto con el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, a la Junta Municipal de Distrito Chana, sin que hasta la fecha se haya emitido informe al respecto.

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 18 de septiembre de 2023, en base a los informes técnico y jurídico emitidos y a tenor

de lo dispuesto en los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial, en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03, (Rfa. Catastral nº 5057410VG4155G0001PT), presentado en el Registro General el 24 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>.

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 28 de noviembre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique M. Catalina Carmona.

NÚMERO 7.775

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Estudio de detalle en Avda. Juan Pablo II y C/ El Guerra

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2023, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcela sita en Avda. Juan Pablo II nº 9 y nº 11 y C/ El Guerra nº 1, cuyo contenido literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 10765/2023 de la Dirección General de Urbanismo respecto a estudio de detalle en Avenida Juan Pablo II, núm. 9 y núm. 11, y C/ El Guerra, núm. 1.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 28 de abril de 2023, D^a M^a Isabel Molina-Olea Valdés, en representación de Molina Olea Inmobiliaria, S. L., presenta documento de estudio de detalle en Avenida Juan Pablo II, nº 9.

Emitidos informes técnico y jurídico, de 15 de mayo de 2023, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle en Avd. Juan Pablo II, nº 9 y nº 11, y c/ El Guerra, nº 1, parcelas catastrales 6168803VG4166G0001SE, 6168802VG4166G0001EE y 6168801VG4166G0001JE, para ordenación de volúmenes.”

Mediante oficio fechado el día 20 de julio de 2023, se remitió la documentación correspondiente a la Junta municipal de Distrito Beiro para su conocimiento.

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica y web municipal (paralelamente a la publicación del estudio de detalle en el Portal de transparencia), desde el día 20 de julio al día 29 de agosto de 2023, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 143, de 31 de julio de 2023, así como mediante notificación personal a la interesada y colindantes, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7^º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de octubre de 2023, visto informe de Secretaría General, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12^a del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios

NÚMERO 7.833

catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle en Avenida Juan Pablo II, nº 9 y nº 11, y c/ El Guerra, nº 1, parcelas catastrales 6168803VG4166G0001SE, 6168802VG4166G0001EE y 6168801VG4166G0001JE, para ordenación de volúmenes, promovido por Molina Olea Inmobiliaria, S. L.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

TERCERO: Notificar este acto administrativo a la interesada y colindantes.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 28 de noviembre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique M. Catalina Carmona.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Corrección de error material en modificación de plantilla

EDICTO

D. Vito Rafael Espíscopo Solís, Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que advertido error material en la publicación del anuncio inicial de modificación de plantilla, BOP nº 228 de 30 de noviembre del presente año, se comunica que donde dice: "sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día 24 de diciembre" debe decir: "sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día 24 de noviembre."

Lo que se hace público para general conocimiento.
Granada, firmado digitalmente

Granada, 30 de noviembre de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Espíscopo Solís.

NÚMERO 7.840

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Creación sistema y canal interno de información

EDICTO

Ildelfonso Cobo Navarrete, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 1322, literalmente dice:

"Visto expediente nº 15/2023 de Alcaldía relativo a la aprobación creación del sistema y canal internos de información y aprobación del procedimiento de gestión de informaciones previstos en la ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre las infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

La aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen

sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción ha supuesto la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. La Ley 2/2023, de 20 de febrero, obliga a todas las entidades locales a crear un canal interno de información para recibir las denuncias y un sistema interno de información para gestionarlas, a designar un órgano responsable del mencionado sistema interno, así como a establecer un procedimiento para gestionar las informaciones recibidas.

El artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, atribuye la adopción de estas medidas al órgano de gobierno de cada entidad, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras. En el presente caso dicha consulta se ha realizado el día 24 de octubre de 2023 en la sesión correspondiente de la Mesa General de Negociación. El canal interno previsto en la ley, habilita a las personas que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional para que puedan ponerla en conocimiento de la Administración, en particular las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Teniendo en cuenta lo expuesto, visto el expediente, donde consta informe del Coordinador General de Alcaldía, y a propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar la creación del sistema interno de información previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, para el Ayuntamiento de Granada y sus organismos autónomos. El sistema interno queda integrado en el Servicio de Empresas Municipales y Organismos Autónomos adscrito a la Secretaría General que actualmente gestiona el Portal de Transparencia Municipal.

Segundo.- Aprobar la creación del canal interno de información previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, para el Ayuntamiento de Granada y sus organismos autónomos. El canal interno queda integrado en el Servicio de Empresas Municipales y Organismos Autónomos adscrito a la Secretaría General.

Tercero.- Aprobar como procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Granada y de sus organismos autónomos previsto en los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Los derechos y garantías del informante serán los previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Cuarto.- El responsable del sistema interno de información del Ayuntamiento de Granada y de sus organismos autónomos es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios/as de carrera designados/as por resolución de la Alcaldía. A los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero para la tramitación de los expedientes de investigación podrá

estar asistido por las personas que se determinen en cada caso, entre funcionarios/as de carrera Subgrupo A1, Técnicos/as de Administración General u Oficiales Letrados/as.

Como responsable del tratamiento y confidencialidad de la información contenida en el sistema interno de información, estará obligado a adoptar las medidas de protección de datos personales previstas en el título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero y las que se determinen, en su caso, por la persona titular del puesto de Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento de Granada.

El órgano directivo competente en materia de digitalización e innovación habilitará los instrumentos técnicos necesarios, instrumentos de gestión o sistemas precisos para la gestión del sistema interno de información del Ayuntamiento de Granada a partir de la página Web municipal con las garantías previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero y en la legislación de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinto.- Las empresas municipales, tanto de capital mixto como íntegramente municipal, deberán acordar la creación de su propio sistema interno de información, canal interno, órgano responsable y procedimiento de gestión de informaciones.

Sexto.- Facultar al titular de la Coordinación General de Alcaldía a aprobar la estrategia prevista en el artículo 5.2 h) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como a dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo, previo Informe de Secretaría General. En particular, se faculta a realizar las adaptaciones que resulten necesarias en el Portal de Transparencia Municipal, para cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Séptimo.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Octavo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado, y a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o, en su caso, a la autoridad correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la resolución del nombramiento del órgano colegiado designado como responsable del sistema interno de información en el plazo de diez días desde el día de su nombramiento, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de diciembre de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 7.811

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Presupuesto 2024***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castell de Ferro, 1 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 7.806

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Admitidos y excluidos para plazas de Pintor***EDICTO**

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER:

Que por resolución de Alcaldía nº 1748/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Huétor Tájar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 2 plazas vacantes de Pintor (código plaza: AP-005-L), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Huétor Tájar del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº / Observaciones

Propuesta del Servicio / 16 de diciembre de 2022 /

Informe Jurídico / 19 de diciembre de 2022 /

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal / 16 de diciembre de 2022 /

Informe de Fiscalización / 19 de diciembre de 2022 / Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / Nº 1862/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022 /

Anuncio (BOP/BOJA) / BOP nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2022

BOJA nº 17 de fecha 26 de enero de 2023 /

Anuncio en el BOE / BOE nº 39 de fecha 15 de febrero de 2023 /

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional / Nº 0555/2023 de fecha 18 de abril de 2023 /

Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional / BOP nº 79 de fecha de fecha 27 de abril de 2023 /

Certificado de Secretaría / 23 de noviembre de 2023 /

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía nº 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada de 2 plazas de Pintor (código plaza: AP-005-L):

Nº de Orden / Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

1 / ANTONIO JAVIER SÁNCHEZ MONTERO / XX.1473.XXX

2 / ALEJANDRO GUERRERO LACAL / XX.4842.XXX

3 / RAFAEL ÁNGEL LIÑÁN RODRÍGUEZ / XX.2760.XXX

4 / JUAN FRANCISCO PACHECO AGUILERA / XX.6343.XXX

Relación de Aspirantes Excluidos/as

Ninguno/a

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia / D^a Francisca Fernández Mantas

Suplencia / Francisco Javier Nuño Cuberos

Vocalía / Ana Avilés Valverde

Suplencia / Ana Belén Cervera Jiménez

Vocalía / Eleuteria Gámez Fernández

Suplencia / Francisca Sánchez Corpas

Vocalía / María del Carmen Titos Pérez

Suplencia / Isabel Sanz de Rodríguez García

Vocalía / Salvador Muñoz Guarnido

Suplencia / Juan Manuel Barcos Murcia

Secretaría / María del Pilar Burgos Andrés

Suplencia / Ángel Rueda Romero

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 7 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayunta-

miento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>) y página web (<https://huetortajar.org>), la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Huétor Tájjar, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 7.808

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJJAR (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Taquillero Acomodador

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájjar (Granada),

HACE SABER:

resolución de Alcaldía nº 1750/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Huétor Tájjar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Taquillero/Acomodador (código plaza AP-009-L), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Huétor Tájjar.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº / Observaciones

Propuesta del Servicio / 16 de diciembre de 2022 /

Informe Jurídico / 19 de diciembre de 2022 /

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal / 16 de diciembre de 2022 /

Informe de Fiscalización / 19 de diciembre de 2022 /

Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / Nº 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 /

Anuncio [BOP/BOJA] / BOP nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2022

BOJA nº 17 de fecha 26 de enero de 2023 /

Anuncio en el BOE / Nº 39 de fecha 15 de febrero de 2023 /

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional / Nº0552/2023 de fecha 18 de abril de 2023 /

Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional / BOP nº 79 de fecha 27 de abril de 2023 /

Certificado de Secretaría / 30 de agosto de 2023 /

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía nº 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada 1 plaza de taquillero acomodador (código plaza: AP-009-L) jornada 53,33%:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

MARÍA DOLORES LÓPEZ DÍAZ / XX.6344.XXX

Relación de Aspirantes Excluidos/as

Ninguno/a

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia / D^a Francisca Fernández Mantas

Suplencia / Francisco Javier Nuño Cuberos

Vocalía / Ana Avilés Valverde

Suplencia / Ana Belén Cervera Jiménez

Vocalía / Eleuteria Gámez Fernández

Suplencia / Francisca Sánchez Corpas

Vocalía / María del Carmen Titos Pérez

Suplencia / Isabel Sanz de Rodríguez García

Vocalía / Salvador Muñoz Guarnido

Suplencia / Juan Manuel Barcos Murcia

Secretaría / María del Pilar Burgos Andrés

Suplencia / Ángel Rueda Romero

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 7 de diciembre de 2023, a las 9:30 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Huétor Tájjar.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>) y página web (<https://huetortajar.org>), la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Huétor Tájjar, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 7.809

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Admitidos y excluidos para plaza de Sepulturero Enterrador*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER:

Que se ha dictado resolución de Alcaldía nº 1751/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Huétor Tájar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Sepulturero Enterrador (código plaza: AP-016-L), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Huétor Tájar del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº / Observaciones

Propuesta del Servicio / 16 de diciembre de 2022 /

Informe Jurídico / 19 de diciembre de 2022 /

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal / 16 de diciembre de 2022 /

Informe de Fiscalización / 19 de diciembre de 2022 /

Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / Nº 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 /

Anuncio [BOP/BOCA] / BOP nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2022

BOJA nº 17 de fecha 26 de enero de 2023 /

Anuncio en el BOE / Nº 39 de fecha 15 de febrero de 2023 /

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional / Nº 0546/2023 de fecha 18 de abril de 2023 /

Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional / BOP nº 79 de fecha 27 de abril de 2023 /

Certificado de Secretaría / 30 de agosto de 2023 /

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía nº 1862/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

CESÁREO CANTANO PÍÑAR / XX.1898.XXX

Relación de Aspirantes Excluidos/as:

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia / D^a Francisca Fernández Mantas

Suplencia / Francisco Javier Nuño Cuberos

Vocalía / Ana Avilés Valverde

Suplencia / Ana Belén Cervera Jiménez

Vocalía / Eleuteria Gámez Fernández

Suplencia / Francisca Sánchez Corpas

Vocalía / María del Carmen Titos Pérez

Suplencia / Isabel Sanz de Rodríguez García

Vocalía / Salvador Muñoz Guarnido

Suplencia / Juan Manuel Barcos Murcia

Secretaría / María del Pilar Burgos Andrés

Suplencia / Ángel Rueda Romero

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 7 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>) y Página web (<https://huetortajar.org>), la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Huétor Tájar, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 7.819

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Admitidos y excluidos para plaza Operario de Almacenes Municipales*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER:

Que se ha dictado resolución de Alcaldía nº 1752/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Huétor Tájar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Operario Almacenes Municipales (código plaza: AP-017-L), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a

cabo en el Ayuntamiento de Huétor Tájar. Del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº / Observaciones

Propuesta del Servicio / 16 de diciembre de 2022 /

Informe Jurídico / 19 de diciembre de 2022 /

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal / 16 de diciembre de 2022 /

Informe de Fiscalización / 19 de diciembre de 2022 /

Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / Nº 1862/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022 /

Anuncio [BOP/BOJA] / BOP nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2022

BOJA Nº 17 de fecha 26 de enero de 2023 /

Anuncio en el BOE / BOE nº 39 de fecha 15 de febrero de 2023 /

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional / Nº 0545/2023 de fecha 18 de abril de 2023 /

Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional / BOP nº 79 de fecha 27 de abril de 2023 /

Certificado de Secretaría / 30 de agosto de 2023 /

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía nº 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada 1 Plaza de Operario de Almacenes Municipales (código plaza: AP-017-L)

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ / XX.6325.XXX

Relación de Aspirantes Excluidos /as:

Ninguno/a

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia / Dª Francisca Fernández Mantas

Suplencia / Francisco Javier Nuño Cuberos

Vocalía / Ana Avilés Valverde

Suplencia / Ana Belén Cervera Jiménez

Vocalía / Eleuteria Gámez Fernández

Suplencia / Francisca Sánchez Corpas

Vocalía / María del Carmen Titos Pérez

Suplencia / Isabel Sanz de Rodrigáñez García

Vocalía / Salvador Muñoz Guarnido

Suplencia / Juan Manuel Barcos Murcia

Secretaría / María del Pilar Burgos Andrés

Suplencia / Ángel Rueda Romero

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 7 de diciembre de

2023, a las 11:00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>) y página web (<https://huetortajar.org>), la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Huétor Tájar, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 7.823

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Peón de Limpieza Mecánica

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER:

Que se ha dictado resolución de Alcaldía nº 1747/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Huétor Tájar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Peón de Limpieza Mecánica (código plaza: AP-004-L) reservada a discapacidad, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Huétor Tájar del siguiente tenor literal:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº / Observaciones

Propuesta del Servicio / 16 de diciembre de 2022 /

Informe Jurídico / 19 de diciembre de 2022 /

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal / 16 de diciembre de 2022 /

Informe de Fiscalización / 19 de diciembre de 2022 /

Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / Nº 1862/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022 /

Anuncio [BOP/BOJA] / BOP nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2022

BOJA nº 17 de fecha 26 de enero de 2023 /

Anuncio en el BOE / Nº 39 de fecha 15 de febrero de 2023 /

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional / Nº 0556/2023 de fecha 18 de abril de 2023 /

Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional / BOP nº 79 de fecha 27 de abril de 2023 /

Certificado de Secretaría / 20 de noviembre de 2023 /

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía nº 1862/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Peón de Limpieza Mecánica (código plaza: AP-004-L), discapacidad:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

ISIDORO AGUILERA ORTEGA / XX.6238.XXX

Relación de Aspirantes Excluidos /as

Ninguno/a

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia / D^a Francisca Fernández Mantas

Suplencia / Francisco Javier Nuño Cuberos

Vocalía / Ana Avilés Valverde

Suplencia / Ana Belén Cervera Jiménez

Vocalía / Eleuteria Gámez Fernández

Suplencia / Francisca Sánchez Corpas

Vocalía / María del Carmen Titos Pérez

Suplencia / Isabel Sanz de Rodrigáñez García

Vocalía / Salvador Muñoz Guarnido

Suplencia / Juan Manuel Barcos Murcia

Secretaría / María del Pilar Burgos Andrés

Suplencia / Ángel Rueda Romero

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 7 de diciembre de 2023, a las 8:30 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>) y página web (<https://huetortajar.org>), la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Huétor Tájar, 24 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 7.825

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Animador/a Sociocultural Comunitario

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER:

Que se ha aprobado por resolución de Alcaldía nº 1757/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen laboral temporal por necesidades excepcionales, coyunturales y urgentes de la plaza de Animador/a Sociocultural Comunitario vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº / Observaciones

Propuesta del Jefe del Servicio / 24 de octubre de 2023 /

Providencia de Alcaldía / 24 de octubre de 2023 /

Informe de Secretaría / 24 de octubre de 2023 /

Bases Generales de la Convocatoria / 24 de octubre de 2023 /

Informe-Propuesta de Secretaría / 24 de octubre de 2023 /

Informe de Fiscalización / 24 de octubre de 2023 /

Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / Nº 1594/2023 /

Anuncio Convocatoria y las Bases / /

Anuncio BOP / 210 de fecha 6 de noviembre de 2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia / Bienestar Social

Denominación del puesto / Animador Sociocultural Comunitario

Naturaleza / Laboral

Naturaleza Personal Laboral / Laboral Temporal

Grupo / C1

Jornada / Completa

Retribuciones / 13.186,72euros anuales

Titulación exigible / Bachiller Superior /

Sistema selectivo / Concurso-Oposición /

Nº de vacantes / 1 /

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

DNI / Nombre / Registro de Entrada / Fecha de Entrada
XX.9900.XXX / ANA CERRATO LÓPEZ / 2023-E-RE-1361 / 17/11/2023 13:05

XX.1354.XXX / DIEGO MENDOZA ALBALAT / 2023-E-RE-1250 / 09/11/2023 13:35

XX.6919.XXX / ESTEFANÍA ARTACHO PONS / 2023-E-RC-3826 / 10/11/2023 09:43

XX.8743.XXX / FERNANDO JOSÉ SOLER PECIÑA / 2023-E-RE-1337 / 14/11/2023 14:36

XX.4738.XXX / LORENA ORTIZ FIESTAS / 2023-E-RE-1353 / 16/11/2023 14:01

XX.1475.XXX / MARÍA ELENA LIZANCOS ORTEGA / 2023-E-RE-1364 / 18/11/2023 18:19

XX.7213.XXX / MARÍA IRENE JUSTO MARTÍN / 2023-E-RE-1270 / 11/11/2023 09:56

XX.0354.XXX / MÍRIAM DE LA TORRE PÉREZ / 2023-E-RE-1363 / 18/11/2023 12:46

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

D.N.I. / Nombre / Registro de Entrada / Fecha de Entrada / Motivo de la exclusión

XX.8898.XXX / ERIKA ALCALÁ LORCA / 2023-E-RC-3948 / 17/11/2023 11:53 / No aporta DNI

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>) y, página web (<https://huetortajar.org>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Huétor Tájar, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 7.839

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Presupuesto 2024*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Monachil en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023 adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones

ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Monachil, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 7.876

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI*

EDICTO

Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, celebrado en sesión extraordinaria el día 11 de octubre de 2023, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, transcurridos desde el día 20 de octubre al 1 de diciembre de 2023, ambos inclusive. Resultando que dentro del plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, se hace público el acuerdo plenario de aprobación provisional elevado a definitivo por ausencia de alegaciones y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza citada anteriormente, cuyo contenido es el siguiente.

<<2.- Expediente 6393/2023. Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

DICTAMEN DE COMISIÓN

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 6 de octubre de 2023, que resulta del siguiente tenor:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Considerando necesario proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con objeto de modificación de los tipos de gravamen establecidos en su artículo 9.

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LPACAP, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Al tratarse de una modificación normativa que afecta parcialmente a una materia, no se ha entendido precisa la consulta pública previa. Además de ello, el Tribunal Supremo recientemente ha establecido criterio interpretativo en su Sentencia nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021), la no aplicación en las Ordenanzas fiscales de dicha consulta pública.

Además de ello, y como también alude dicha STS, el Tribunal Constitucional previamente declaró la inconstitucionalidad parcial del artículo 133 de la Ley 39/2015, en lo que afecta a la publicación de información pública del proyecto normativo y no aplicable a las CCAA, sin que sea precepto básico para los Entes locales. Respecto a los Entes locales existe regulación específica para la elaboración y aprobación de las Ordenanzas fiscales en los artículos 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLHL donde quedaría garantizada la información pública tras la aprobación inicial.

Se trata de una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, con objeto de su actualización normativa e introducción de una revisión del tipo de gravamen del tributo.

La propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

En atención a ello y a las potestades reglamentarias y tributarias conferidas a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en sus letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

Dado que la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas especialmente por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias. Ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, aplicables de manera supletoria con arreglo al art. 149.3 de la Constitución Española, al haber quedado desprovistos de su carácter básico con arreglo a la STC 55/2018, de 24 de mayo.

Vistos los informes emitidos por Secretaría, de fechas 27 de septiembre y 3 de octubre de 2023, con arreglo al art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico

de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe del Tesorero Municipal de fecha 3 de octubre de 2023.

Consta en el expediente, informe de la Intervención Municipal en ejercicio de control financiero, de fecha 3 de octubre de 2023, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Asuntos Generales con cuatro votos a favor del Grupo Ganemos Peligros, un voto en contra (Vox) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Partido Popular, PSOE e Izquierda Unida), eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con objeto de su actualización normativa e introducción de una revisión del tipo de gravamen del tributo.

Se incorpora adjunto al presente acuerdo, Exposición de Motivos de la presente modificación, así como la nueva redacción dada al artículo 9 de la Ordenanza fiscal referenciada.

SEGUNDO: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de la Sede Electrónica, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia de Granada, en aplicación del art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO: En caso de presentación de reclamaciones y sugerencias, se informen por los servicios municipales, para su elevación al Pleno de la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO: En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de la Ordenanza con su exposición de motivos, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siendo su entrada en vigor, una vez se haya producido dicha publicación, a partir del 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IBI

Este Excmo. Ayuntamiento tiene en vigor la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicha Ordenanza comenzó a regir una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 enero de 2004.

Dicha Ordenanza fiscal ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

* La modificación del artículo 9º fue aprobada en sesión de Pleno celebrada el 08/11/2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha, 27/12/2004, entrando en vigor el día 1 de enero de 2005.

* La modificación del artículo 9º fue aprobada en sesión de Pleno celebrada el 18/09/2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14/11/2006, entrando en vigor el día 1 de enero de 2007.

* La modificación del artículo 9º fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31/12/2007, entrando en vigor el día 1 de enero de 2008.

* La modificación del artículo 9º fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31/12/2011, entrando en vigor el día 1 de enero de 2012.

* La modificación del artículo 10º fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24/09/2013, entrando en vigor el día 1 de enero de 2014.

* La modificación del artículo 9º fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17/12/2013, entrando en vigor el día 1 de enero de 2014.

* La modificación del artículo 9. fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21/12/2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de 13/02/2017, entrando en vigor para el ejercicio 2017.

* Las modificaciones de los artículos 10 y 14, fueron aprobadas en sesión de Pleno de fecha 29/11/2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de fecha 14/12/2018.

* La modificación del artículo 10, fue aprobada en sesión de Pleno de fecha 27/10/2022 y publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 248, de 30/12/2022, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Se ha visto necesario efectuar una revisión de la Ordenanza fiscal, en evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente municipal a los principios de buena regulación (artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Se trata de una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, con objeto de su actualización normativa e introducción de una revisión del tipo de gravamen del tributo.

La vigencia de la presente modificación es indefinida.

La presente modificación de Ordenanza da cumplimiento a los principios de regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la presente iniciativa normativa queda justificada por razón de interés general, en tanto que la regulación de los tributos municipales queda enmarcada en una potestad municipal (art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local). La identificación clara de los fines perseguidos queda cumplimentada, igualmente, con la Ordenanza fiscal reguladora del tributo. De conformidad con la legislación vigente en materia hacendística local, es la aprobación de una Ordenanza fiscal o, en su caso, su modificación, el instrumento preciso y adecuado para la aprobación de un tributo como en el caso presente, al tratarse de un impuesto, de plena competencia municipal.

En virtud del principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, que es de naturaleza fiscal o tributaria, en ejercicio de la potestad local amparada en el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza queda encuadrada en el ordenamiento jurídico, respetándose la normativa hacendística estatal.

Con la presente norma local no se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados en la normativa básica de procedimiento administrativo común.

En aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará su acceso universal y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En aplicación del principio de eficiencia, con la presente Ordenanza fiscal (en este caso, su modificación), no se incrementan cargas administrativas.

Con la presente iniciativa normativa se da cumplimiento a los trámites procedimentales relacionados con la participación ciudadana y, en especial, la información pública prevista por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de aplicación directa en virtud de la Sentencia

del Tribunal Supremo nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021), como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de Transparencia de Andalucía y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Con la presente modificación de Ordenanza no se amplían las obligaciones determinadas por la legislación vigente. Además, con la presente iniciativa normativa se da regulación a aspectos parciales de una materia.

La exigibilidad de información pública y audiencia determinada por el artículo 133 de la Ley 39/2015, queda garantizada también en el ámbito local, por la previsión de dichos trámites en el procedimiento propio de la elaboración y aprobación de las Ordenanzas locales, tanto las gubernativas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL), como las fiscales (17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL).

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando su artículo 9 con la siguiente redacción:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA

<<Artículo 9.- Tipo de Gravamen y Cuota

1.- El tipo de gravamen será:

1.1.- Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana 0,6939%

1.2.- Tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro. En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Usos / Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado / Tipos de gravamen / diferenciados

Industrial / 218.000,00 euros / 1,10%

1.3.- En los Inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida. Se entenderá que se encuentra desocupado con carácter permanente dicho inmueble cuando al menos haya permanecido de baja en el suministro de agua potable durante dos años consecutivos.

1.4.- Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0.90%

1.5.- Bienes Inmuebles de carácter especiales. Este Ayuntamiento establece para cada grupo de Bienes Inmuebles de características especiales el siguiente tipo diferenciado:

1.5.1.- Bienes Inmuebles de características especiales destinados a producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales: 1.30%

1.5.2.- Bienes Inmuebles de características especiales destinados a presas, saltos de agua y embalses 1.30%

1.5.3.- Bienes Inmuebles de características especiales destinados a autopistas carreteras y túneles de peaje 1.30%

1.5.4.- Bienes Inmuebles de características especiales destinados a aeropuertos y puertos comerciales: 1.30%

2.- La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

3.- La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente>>.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES (transcrito en el Acta de la sesión).

VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario, se obtuvo el siguiente resultado: dieciséis de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor diez (Grupo Ganemos Peligros), cinco en contra (tres del Grupo Partido Popular y dos del Grupo PSOE) y una abstención (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Peligros, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 7.787

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Ordenanza fiscal del agua

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Purullena en sesión de carácter ordinario celebrada el día 17 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal del agua que literalmente se transcribe:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

El Ayuntamiento de Purullena, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable y otras Actividades Conexas al mismo, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20 al 27 y 58 del citado Real Decreto Legislativo.

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua constituye actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización de los servicios que presta el municipio en relación con el suministro domiciliario de agua potable y en particular los siguientes:

- La actividad que el servicio municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar la idoneidad de las instalaciones y si se dan las condiciones necesarias para la autorización de la acometida y, en su caso, la concesión y contratación del suministro.

- La prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, a través de las instalaciones y redes municipales.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los obligados tributarios personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo contribuyente el sujeto que realiza el hecho imponible, y concretamente los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, titular de derecho de habitación o arrendatario; ya se trate de título individual o colectivo, dotado de personalidad como persona física y jurídica, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios y entidades a que se refiere el párrafo 4 del artículo 35 de la citada Ley.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario del inmueble, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, administradores concursales, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, o suspensiones de pagos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

2.1. TASAS DE ABASTECIMIENTO.

POR CUOTA VARIABLE	Tasa PROPUESTA
<u>Tramos de consumo</u>	<u>por tramo (€/m3)</u>
DOMÉSTICO	
BLOQUE 1 (0 a 25,00 m3/trimestre)	0,20
BLOQUE 2 (De 25,01 a 45,00 m3/trimestre)	0,30
BLOQUE 3 (De 45,01 a 65,00 m3/trimestre)	0,55
BLOQUE 4 (De 65,01 m3/trimestre en adelante)	0,75
RÚSTICO NO AGRÍCOLA	
BLOQUE 1 (0 a 25,00 m3/trimestre)	0,35
BLOQUE 2 (De 25,01 a 45,00 m3/trimestre)	0,50
BLOQUE 3 (De 45,01 m3/trimestre en adelante)	0,85
COMERCIAL O INDUSTRIAL	
BLOQUE 1 (0 a 30,00 m3/trimestre)	0,25
BLOQUE 2 (De 30,01 a 65,00 m3/trimestre)	0,45
BLOQUE 3 (De 65,01 m3/trimestre en adelante)	0,60
POR CUOTA FIJA	Tasa PROPUESTA
<u>Tipos de consumo</u>	<u>(€/trimestre/abonado)</u>
DOMÉSTICO	5,00
RÚSTICO NO AGRÍCOLA	6,50
COMERCIAL O INDUSTRIAL	7,00

(Todos los importes anteriores se expresan con IVA no incluido).

2.2. DERECHOS DE ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida para sufragar los gastos a realizar en la ejecución de la acometida solicitada, y para compensar el valor proporcional de las inversiones que los suministradores deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$$C = A * d + B * q$$

En la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en 1/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“A” y “B”: Son parámetros cuyos valores se determinarán conforme se estipula en el artículo 102 del Decreto 120/91.

El término “A”, expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida:

A= SCi / Sdi

Donde:

SCi = es la suma de las acometidas ejecutadas en un periodo de tiempo; Sdi= es la suma de los diámetros nominales de las acometidas ejecutadas, expresadas en mm.

Para proceder a su estimación, consideraremos el siguiente coste de ejecución para una acometida tipo de 25 mm:

OBRA CIVIL

Rotura de pavimento	2,59 euros
Excavación en zanja	4,85 euros
Arena	2,90 euros
Sobrantes a vertedero	1,80 euros
Relleno y compactado de zanja	9,24 euros
Hormigón	12,60 euros
Reposición asfáltica	7,53 euros
Reposición acerado	6,76 euros
Mano de obra	27,14 euros

FONTANERÍA

3/4" Diámetro 25 mm

Codos 90º	2,41 euros
1 Collarín de toma de fundición	9,12 euros
Enlaces de latón	3,89 euros
2 Llave de esfera	7,02 euros
1 Válvula antirretorno	3,78 euros
1 Grifo latón rosca 1/2"	3,92 euros
Tubo polietileno 10 atm	3,95 euros
Arqueta acerado	10,70 euros
Mano de obra	25,70 euros
COSTE TOTAL	145,90 euros
Calibre (mm)	25,00

De donde se obtendrá un valor de A = 5,84 euros/mm

El término "B" deberá contener el coste medio, por l/seg, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo. Lo consideraremos nulo (B=0 euros/litro/segundo).

Así pues, los derechos de acometida quedarán establecidos conforme a los siguientes parámetros:

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A: 5,84 euros/mm

Parámetro B: 0 euros/litro/segundo

Dichos valores de A darán lugar a los siguientes importes en función de los diámetros de las acometidas:

<u>Calibre (mm)</u>	<u>Derechos de acometida (euros)</u>
13	75,87 euros
15	87,54 euros
20	116,72 euros
25	145,90 euros
30	175,08 euros
40	233,44 euros
50	291,80 euros
65	379,34 euros

Además de los derechos de acometida establecidos y obtenidos de la forma expuesta, se tendrán en cuenta el coste de instalación del contador de consumo de agua, el cual será suministrado e instalado por el Ayuntamiento. De acuerdo a las características predominantes del tipo de acometida domiciliaria que existe en Pu-

rullena, se establece como precio de referencia el de un contador de 25 mm de diámetro, siendo su coste el siguiente:

Contador

Oficial 1ª Fontanería	6,41 euros
Contador 25 mm	89,91 euros
COSTE TOTAL	96,32 euros

Este coste se añadirá como un precio fijo a la cuota de contratación de la acometida de abastecimiento.

Así, el importe de las acometidas será:

<u>Calibre (mm)</u>	<u>Derechos de acometida (euros)</u>
13	172,19 euros
15	183,86 euros
20	213,04 euros
25	242,22 euros
30	271,40 euros
40	329,76 euros
50	388,12 euros
65	475,66 euros

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores de segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existan antes de la solicitud.

2.3. CUOTA DE CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO.

Son las compensaciones económicas que, en aplicación del art. 56 del Decreto 120/91 de la Junta de Andalucía, deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. La correspondiente cuota en euros se deducirá de la expresión:

$$Cc = 3,6061 d - 27,0455 (2 - P/t)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"P": Será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

Los importes resultantes para cada uno de los calibres se muestran a continuación:

<u>Calibre (d)</u>	<u>Precio mínimo autorizado (P)</u>	<u>Mínimo modalidad solicitada (t)</u>	<u>Cuota de contratación (€)</u>
13	0,62	0,62	19,83 euros
15	0,62	0,62	27,05 euros
20	0,62	0,62	45,08 euros
25	0,62	0,62	63,11 euros
30	0,62	0,62	81,14 euros
40	0,62	0,62	117,20 euros
50	0,62	0,62	153,26 euros
65	0,62	0,62	207,35 euros

2.4. CUOTA DE RECONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO.

La constituyen los derechos de reconexión del suministro que hubiese sido suspendido, según lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario, Decreto 120/91 de la Junta de Andalucía. La cuota se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en milímetros (mm), de forma que resultará coincidente con la cuota de contratación. Los importes calculados para cada calibre se muestran en la siguiente tabla:

Calibre (d) (mm)	Precio mínimo autorizado (P)	Mínimo modalidad solicitada (t)	Cuota de reconexión (€)
13	0,62	0,62	19,83 euros
15	0,62	0,62	27,05 euros
20	0,62	0,62	45,08 euros
25	0,62	0,62	63,11 euros
30	0,62	0,62	81,14 euros
40	0,62	0,62	117,20 euros
50	0,62	0,62	153,26 euros
65	0,62	0,62	207,35 euros

2.5. TASAS DE SANEAMIENTO.

POR CUOTA VARIABLE Tasa PROPUESTA
Tramos de consumo por tramo (€/m3)

BLOQUE 1 (0 a 65,00 m3/trimestre) 0,15

BLOQUE 3 (De 65,01 m3/trimestre
en adelante) 0,20

POR CUOTA FIJA Tasa PROPUESTA
Tipos de consumo (€/trimestre/abonado)

DOMÉSTICO 1,40

RÚSTICO NO AGRÍCOLA 2,00

COMERCIAL O INDUSTRIAL 2,24

(Todos los importes anteriores se expresan con el IVA no incluido).

2.6. DERECHOS DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de saneamiento para sufragar los gastos de su ejecución, y para compensar el valor proporcional de las inversiones que los suministradores deban realizar en las ampliaciones, modificaciones, reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de la red de saneamiento en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura de trinomio, según la expresión:

$$C = C1 + C2 \times (\text{Longitud adicional a partir de los primeros 4 m}) + C3 \times N$$

Donde:

C1: Es la cantidad a satisfacer por cada registro, expresada en euros, hasta un máximo de 4 metros de longitud de acometida, cubriendo la distancia entre el registro del usuario y la conexión con la red general de alcantarillado.

Su coste se ha estimado, para una acometida media con tubo de 200 mm de diámetro nominal, de la siguiente forma:

Acometida de saneamiento a la red general hasta una distancia máxima de 4 metros, incluyendo pozo de registro, en cualquier clase de terreno, tubo de PVC SN4 color teja, de 200 mm de diámetro nominal, unión mediante junta elástica, colocado en zanja sobre cama de arena de 10 cm de espesor, relleno lateral y superior hasta 10 cm por encima de la generatriz con la misma arena; clip elastomérico para recibido de acometida, arqueta de registro formada por tubería de PVC SN4 color teja, de 400 mm de diámetro nominal y 1,50 m de profundidad media, colocada sobre solera de hormigón HM-20 N/mm2. de 15 cm de espesor, formación de canal interior con mortero de cemento M 15, cerco y tapa de fundición dúctil C-250, carrete de tubería a parcela, incluso excavación en zanja, recubrimiento con arena fina, relleno compactado con zahorra, limpieza, carga y transporte de material sobrante a vertedero, reposición de firme y p.p. de piezas especiales.

Oficial primera	3,78 euros
Peón especializado	6,88 euros
Tubería PVC SN4 400 mm	94,43 euros
HORMIGÓN H-200/40 elab. obra	5,20 euros
MORTERO CEMENTO (1/6) M 5	3,89 euros
Clip elastomérico 200 mm	25,40 euros
Tapa y cerco fundic.40x40	37,80 euros
Tubería PVC SN4 JE 200 mm	63,48 euros
LEVANTAMIENTO DE FIRME	7,17 euros
EXCAV/TTE.ZANJA COMPACTA. M/MECA	4,84 euros
CARGA Y TRANSP.TIERRAS < 10KM.CARG.MEC.	3,50 euros
RELLENO ZANJAS ARENA DE RÍO	5,63 euros
RELLENO ZANJAS ZAHORRA ARTIFICIAL	8,84 euros
REPOSICION DE FIRME	12,53 euros
Costes indirectos..(s/total)	4,05 euros
TOTAL	287,42 euros

C2: Es la cantidad a satisfacer, expresada en euros/ml, para compensar el coste de cada metro adicional que exceda de los 4 m de conexión de acometida.

Su coste se ha estimado, para una acometida media con tubo de 200 mm de diámetro nominal, de la siguiente forma:

Tubería de PVC SN4 para evacuación y desagüe de aguas residuales en canalización subterránea, de 200 mm de diámetro, unión por junta elástica, color naranja, colocada sobre lecho de arena, incluso excavación en zanja, recubrimiento con arena fina, relleno compactado con zahorra, retirada de material sobrante a vertedero, reposición de firme y p.p. de piezas especiales.

Oficial primera	4,68 euros
Peón especializado	4,26 euros
Tubería PVC SN4 JE 200 mm	15,87 euros
LEVANTAMIENTO DE FIRME	1,89 euros
EXCAV/TTE.ZANJA COMPACTA. M/MECA	4,97 euros
CARGA Y TRANSP.TIERRAS < 10KM.CARG.MEC.	5,87 euros
RELLENO ZANJAS ARENA DE RÍO	4,01 euros
RELLENO ZANJAS ZAHORRA ARTIFICIAL	10,55 euros
REPOSICIÓN DE FIRME	20,63 euros
Costes indirectos..(s/total)	2,18 euros
TOTAL	74,91 euros

C3: Cantidad constante expresada en euros que afecta a la variable N, y cuyo importe se ha estimado en 4,33 euros/vertido.

N: Es el número de viviendas y locales que han de verter sus aguas residuales a la acometida.

En consecuencia, la cuota única a satisfacer por el concepto de derechos de acometida de saneamiento, se obtendrá mediante la aplicación de los siguientes parámetros:

DERECHOS DE ACOMETIDA SANEAMIENTO

Parámetro C1: 287,42 euros

Parámetro C2: 74,91 euros/ml (a partir de 4 m)

Parámetro C3: 4,33 euros/vertido

2.7. Costes fijos a abonar por formalización de la concesión:

$C = 287,42 + 74,91 \times (\text{Longitud adicional a partir de los primeros 4 m}) + 4,33 \times N$

“DERECHOS DE ACOMETIDA”, “CUOTA DE CONTRATACIÓN”, “CUOTA DE RECONEXIÓN”, “FIANZAS” y “CANON DE MEJORA Y DE SERVICIOS GENERALES”.

2.8. Tarifas por contador

Artículo 6º. Exenciones, bonificaciones.

Por la naturaleza de esta tasa, no se admitirá ningún tipo de exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda. No devengará ninguna tasa el consumo de agua en fuentes públicas.

Artículo 7º. Gestión, Procedimiento Recaudatorio y Término y forma de pago.

Las bases imponibles de las tasas serán igual a la liquidable y responde a una estructura de tarificación binómica, constituida por dos elementos tributarios: el primero representado por la disponibilidad del servicio y se denomina (CUOTA FIJA o de Servicio) y otro determinable por la función del volumen de agua consumida por el abonado y medida o estimada en metros cúbicos, y se denomina (CUOTA VARIABLE o de Consumo).

Las personas interesadas en la prestación de los servicios previstos en esta Ordenanza acompañarán, además de lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la documentación siguiente:

- a) Baja en el suministro de agua de obras, en su caso.
- b) Solicitud de licencia de primera ocupación.
- c) En su caso, solicitud de la licencia de apertura de establecimientos.
- d) Fianza.
- e) En su caso, depósito previo por los servicios y actividades previstos en esta Ordenanza.
- f) En su caso, justificante de pago de la tasa por recogida de basura.

Los obligados al pago formularán las declaraciones de alta y baja en el plazo de treinta días desde que se produzca la variación que lo motive.

Los importes que por cualquier concepto deba satisfacer el obligado tributario (abonado) a la Entidad suministradora, se abonarán en metálico en la oficina u oficinas establecidas a tal efecto, sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación las normas recogidas en el artículo 85 del Decreto 120/91, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Los recibos se expedirán trimestralmente, pudiendo establecerse la facturación mensual para grandes consumidores, la gestión corresponderá íntegramente a la

Concesionaria previa fiscalización de los correspondientes padrones por la Intervención Municipal, anunciándose mediante edictos los plazos de cobranza, conforme al procedimiento establecido de cuarenta y cinco días naturales y quince para la tramitación del procedimiento de suspensión del suministro por impago.

Transcurrido dicho plazo, se procederá por los servicios municipales de recaudación al cobro mediante procedimiento de apremio, sin perjuicio del corte de suministro conforme a las normas reguladoras.

En ningún caso las reclamaciones que se interpongan por los abonados suspenderán el procedimiento de cobro ni se admitirá la reducción de cuotas por averías en las instalaciones privadas, cualquiera que sea el motivo de la misma. Las reclamaciones serán tramitadas ante el Ayuntamiento o el Servicio Municipal, según corresponda a la fase del procedimiento.

Las cuotas serán prorrateables en función de la fecha de apertura o cierre de la instalación, las ALTAS surtirán efecto a partir del día de la puesta en servicio de la instalación y las BAJAS al día siguiente de la clausura de la instalación liberándose de responsabilidad una vez satisfecha la correspondiente liquidación.

Artículo 8º. Período impositivo y devengo.

La Tasa se devenga:

a) Tratándose de nuevos suministros, cuando se inicie la prestación del servicio. A estos efectos se entenderá iniciada dicha prestación en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

b) Tratándose de suministros periódicos, una vez incluidos en padrón, el día primero de cada trimestre natural.

c) Tratándose de la prestación de otros servicios cuando se soliciten o realicen.

Artículo 9º. Declaración e ingreso.

El pago se realizará:

a) Tratándose de nuevos suministros, por autoliquidación, en el momento de presentar la oportuna solicitud.

b) Tratándose de suministros periódicos, una vez incluidos en el padrón, por trimestres o meses naturales, a partir del trimestre o mes natural siguiente al devengo.

c) Tratándose de la prestación de otros servicios, por autoliquidación.

A los efectos previstos en el apartado 1.b) anterior, las cuotas trimestrales o mensuales se exigirán mediante el sistema de padrón, que se expondrá al público por plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la Tasa cada uno de los obligados al pago. El periodo de pago voluntario será de dos meses.

Artículo 10º. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas co-

rrespondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía en esta materia.

Artículo 12º. Vía de apremio.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Adicional Primera

En el período trimestral o mensual natural de facturación, en que entren en vigor nuevas tarifas, la liquidación de las cuotas de servicios y consumo se efectuará por prorrateo de días naturales de los anteriores y nuevos importes.

Disposición Adicional Segunda

A las cuantías de las tarifas previstas en esta Ordenanza, se le repercutirá el IVA que corresponda.

Disposición Adicional Tercera

Normas de facturación a comunidades de vecinos en inmuebles situados en calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes.

1. En el caso de comunidades de vecinos con contador general que tengan instalada batería de contadores divisionarios, el consumo de la comunidad se determinará por diferencia entre el consumo registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores divisionarios.

2. No se facturará cantidad alguna en concepto de cuota fija o de servicio.

3. La cuota variable o de consumo será la que resulte de aplicar al consumo determinado conforme a lo expuesto en el apartado uno anterior, la tarifa vigente para otros usos.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación."

Durante el plazo de treinta días podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://purullena.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicho Acuerdo.

Purullena, 30 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 7.777

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Convocatoria elección Juez de Paz

EDICTO

La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz Titular del Municipio de Valderrubio

por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo: Se fija un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada".

Duración: El Juez de Paz Titular será nombrado por un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Retribuciones: Las establecidas para dicho concepto en los Presupuestos Generales del Estado.

Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995.

Solicitudes y documentación a aportar:- Las solicitudes se presentarán:

- Registro General del Ayuntamiento de Valderrubio, sito en C/ Veleta, 24 en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el modelo normalizado que se les facilitará en el Ayuntamiento, a la que se adjuntarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de datos de identificación y condiciones de capacidad y compatibilidad.

c) Justificación de méritos y/o currículum-vitae que alegue el solicitante.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Valderrubio <http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>.

- O a través de cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el art. 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valderrubio, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 7.831

AYUNTAMIENTO ZAGRA (Granada)

Modificación presupuestaria, suplemento crédito

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON NUEVOS O MAYORES INGRESOS.

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, habiéndose publicado la aprobación inicial en BOP Granada Núm. 213, de fecha 9 de noviembre de 2023, se eleva a definitivo el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación Municipal, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, sobre Expediente de Modificación Presupuestaria, modalidad Suplemento de Crédito, financiado con Nuevos mayores Ingresos, cuyo resumen es el siguiente:

ALTA EN PARTIDA DE GASTOS.

APLICACIÓN PRESUPU / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

920-225 / Tributos. Canon del Agua / 11.755,91

TOTAL: 11.755,91

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

CONCEPTO / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

130 / Impuesto sobre Actividades Económicas / 11.755,91

TOTAL: 11.755,91

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Zagra, 1 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 7.832

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Modificación presupuestaria, transferencia de créditos

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS.

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, habiéndose publicado la aprobación inicial en BOP Granada núm. 213, de fecha 9 de noviembre de 2023, se eleva a definitivo el acuerdo

plenario adoptado por esta Corporación Municipal, en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 2 de noviembre de 2023, sobre Expediente Modificación Presupuestaria, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gastos, cuyo resumen es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / DENOMINACIÓN / IMPORTE

241-61903 / Pfea Ordinario materiales 2022 / 15.000,00

920-22103 / Consumo combustible / 5.000,00

TOTAL: 20.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / DENOMINACIÓN / IMPORTE

920-12100 / Retribuciones complementarias funcionarios / 15.000,00

165-22100 / Consumo eléctrico / 5.000,00

TOTAL: 20.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Zagra, 1 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 7.767

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Padrón de quioscos 2023

EDICTO

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 16 de noviembre de dos mil veintitrés, fue aprobado el Padrón Municipal de Quioscos de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 24 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 7.782

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Padrones de la Comunidad de Regantes del Palo y Enmedio

EDICTO

Confeccionados los padrones para la Cuota de Administración y reparto ordinario, así como la Cuota por Entubado para el ejercicio 2024 de la Comunidad de Regantes del Palo y Enmedio; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 02-03-2024 hasta el 01-05-2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2024 Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2023, con un reparto de 76,00 euros/Fanega para la Cuota Administración Acequia El Palo y un reparto de 26 euros/fanega para la Cuota de Entubado de Acequia El Palo y Un reparto de 64 euros/Fanega para la Cuota de Administración de Acequia Enmedio y un reparto de 35 euros/fanega para la Cuota de Entubado de Acequia Enmedio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 30 de noviembre de 2023.-El recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 7.801

COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR

Asamblea general

EDICTO

D. Manuel Novo Fajardo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar,

HACE SABER Y CONVOCA: A todos los partícipes de dicha Comunidad a junta general ordinaria, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, el martes día 19 de diciembre de 2023 en el salón de plenos de la Casa de la Cultura de Almuñécar, sita en Puerta de Granada, 19, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1º.- Lectura del Acta anterior

Punto 2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de Actividades del primer semestre de 2023.

Punto 3º.- Proyecto de Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio 2024.

Punto 4º.- Propuesta de delegar la gestión recaudatoria de recursos de derecho público (cuotas) a la Dipu-

tación Provincial de Granada. Debate y aprobación de lo que proceda.

Punto 5º.- Proyecto de Modernización: Estado y avances. Presupuesto extraordinario para el pago del proyecto. Propuesta de solicitar financiación bancaria. Acuerdos a adoptar.

Punto 6º.- Propuesta de adherirse al Uso Directo del agua procedente de la tubería submarina de abastecimiento a través de la Junta Central de Usuarios. Propuesta de la distribución del coste del proyecto y del reparto de las aguas entre las comunidades que se adhieran. Debate y aprobación de lo que proceda.

Punto 7º.- Renovación de la mitad de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar.

Punto 8º.- Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar;

Punto 9º.- Designación de Interventores entre los comuneros.

Punto 10º.- Ruegos y Preguntas.

(La consulta de la documentación estará a disposición de los comuneros diez días antes de la celebración de la Junta General)

NOTA MUY IMPORTANTE: Por la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, y en caso de no poder asistir, puede delegar su representación en otro comunero, recordándoles que los acuerdos tomados en segunda convocatoria son válidos.

Almuñécar, 30 de noviembre de 2023.-El Presidente,
fdo.: Manuel Novo Fajardo. ■